



MUNICIPIO DE  
**QUERÉTARO**  
SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO



00063931

Santiago de Querétaro, Qro., 29 de agosto de 2014

Asunto: Iniciativa de Decreto de Jubilación  
en favor de María Delia Estrada Hernández.

PODER LEGISLATIVO  
DE QUERÉTARO  
OFICIALÍA DE PARTES

04 SET. 2014

HORA:

17:48

ANEXOS

12 hojas

Falso

H. QUINGUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
**P R E S E N T E**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 18 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXIX, ASÍ COMO EL 47 FRACCIONES V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 126, 127, 130, 136, 137, 138, 147, FRACCIÓN I, Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULA 28 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO RELATIVO A LA JUBILACIÓN DE LA CIUDADANA MARÍA DELIA ESTRADA HERNÁNDEZ, APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES, EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2014 Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos y por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo, el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.
2. En términos de lo establecido en el artículo 115, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la norma fundamental y sus disposiciones reglamentarias. En tal virtud, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro consagra, en el Título Décimo, a la jubilación como un derecho irrenunciable e imprescindible de los trabajadores que han satisfecho el supuesto señalado en la norma.
3. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: "Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado." De la misma manera, el artículo 3º, del mismo ordenamiento legal establece: "La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley".
4. Por escrito de fecha 11 de julio de 2014, la trabajadora María Delia Estrada Hernández, solicitó al Presidente Municipal del Municipio de Querétaro, se iniciaran los trámites administrativos correspondientes para el otorgamiento del derecho laboral de Jubilación, en su favor.
5. La Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración hizo constar mediante escrito de fecha 01 de julio de 2014, que la ciudadana María Delia Estrada

1

LA PRESENTE HOJA ES PARTE INTEGRAL DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE OTORGA EL DERECHO LABORAL DE JUBILACIÓN A LA CIUDADANA MARÍA DELIA ESTRADA HERNÁNDEZ.

Centro Cívico Tercer piso, Letra C,  
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,  
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090  
Tel. 01(442) 238 77 00 Ext.6001



Hernández, con número de empleada 190, ha prestado sus servicios en el Municipio de Querétaro desde el 16 de enero de 1986 a esa fecha, en el puesto de Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social de la Delegación Villa Cayetano Rubio, percibiendo un sueldo mensual de \$8,983.58 (OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 58/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

6. Mediante oficio DCR/DEL/0589/2014, de fecha 11 de julio de 2014, signado por el M.V.Z., Sergio Soto Solís, Delegado Municipal de la Delegación Villa Cayetano Rubio, solicitó al Contador Público Jaime Díaz Becerril, Secretario de Administración del Municipio de Querétaro, se iniciara el trámite para el otorgamiento del derecho laboral de jubilación a la trabajadora María Delia Estrada Hernández.
7. Mediante oficio número DRH/1058/2014, de fecha 14 de julio de 2014, la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, someter a consideración de Cabildo, el otorgamiento del derecho laboral de jubilación a la empleada María Delia Estrada Hernández, en el cual se hace constar que es trabajadora adscrita al Departamento de Desarrollo Social, cuenta con 48 años de edad y ha laborado en el Municipio de Querétaro desde el 16 de enero de 1986 a esa fecha, la antigüedad laboral de la empleada es de 28 años, percibiendo un sueldo mensual de \$8,983.58 (OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 58/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$998.18 (NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 18/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de quinquenios, por lo que el importe mensual propuesto a percibir por concepto de jubilación, es por la cantidad de \$9,981.76 (NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 76/100 MONEDA NACIONAL).
8. La cláusula 28 del Convenio General de Trabajo, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, establece que el trabajador, al cumplir 28 años de servicio, tiene derecho a ser jubilado, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad. La trabajadora María Delia Estrada Hernández, cuenta con 48 años de edad y ha acumulado 28 de servicio, por lo que en atención a lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, le corresponderá el otorgamiento del derecho laboral de jubilación por el equivalente al cien por ciento del último salario percibido, más las prestaciones e incrementos salariales que correspondan, habiéndose radicado el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHP/537/DPC/2014.
9. Una vez satisfechos los requisitos a que se refiere el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado, así como la cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en sesión ordinaria de fecha 19 de agosto de 2014, por unanimidad de votos de los integrantes, aprobó el acuerdo relativo al otorgamiento del derecho laboral de Jubilación a la ciudadana María Delia Estrada Hernández.
10. Mediante oficio SAY/6430/2014, de fecha 29 de agosto del 2014, la Secretaría del Ayuntamiento presenta a la Quincuagésima Séptima Legislatura la Iniciativa de Decreto en términos de lo dispuesto en el artículo 30 fracción XXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y en cumplimiento al resolutivo segundo del acuerdo de mérito, acompañando certificación del mismo, así como de la documentación a que se refiere el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado, consistente en: solicitud signada por la trabajadora; constancia de antigüedad e ingresos expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; oficio DCR/DEL/0589/2014, signado por el Delegado Municipal de la Delegación Villa Cayetano Rubio; los recibos



originales de pago número 4710 y 4715 de fecha 15 y 29 de junio de 2014, respectivamente, mismos que fueran expedidos por el Municipio de Querétaro, a nombre de la empleada María Delia Estrada Hernández; copia certificada del acta de nacimiento de la misma, la cual se identifica con el número 676, Oficialía 3, libro 2 del Municipio de Querétaro, Querétaro; copia certificada de la credencial de elector de la citada trabajadora, expedida por el Instituto Federal Electoral, pasada ante la fe del Licenciado Jorge García Ramírez, Notario Titular de la Notaría Pública Número Veintidós del Estado de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial, así como el oficio número DRH/1237/2014, signado por el Jefe de Departamento de Relaciones Laborales de la Dirección de Recursos Humanos, a través del cual se le concede licencia de pre-jubilación a la trabajadora.

Por lo expuesto y fundado, el Ayuntamiento de Querétaro somete a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa de:

**DECRETO**

**ÚNICO.-** Se otorga a la ciudadana **María Delia Estrada Hernández**, el **derecho laboral de jubilación**, para que perciba mensualmente, por tal concepto, el cien por ciento de su sueldo, más los quinquenios acumulados, es decir, la cantidad de \$9,981.76 (NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 76/100 MONEDA NACIONAL), más los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

Dicha cantidad será cubierta con cargo a la partida correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sembradora de Arteaga".

ATENTAMENTE

LIC. HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.



MUNICIPIO DE  
**QUERÉTARO**  
SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO

HRM/TG/TAAC

Santiago de Querétaro Qro., Julio 11 de 2014.

**LIC. ROBERTO LOYOLA VERA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**P R E S E N T E.**

La que suscribe María Delia Estrada Hernández, con número de empleado 190, con puesto de secretaria, adscrita al Departamento de Desarrollo Social, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, por este medio me dirijo a usted para solicitarle su apoyo en autorizar mi jubilación, ya que he cumplido cabalmente con lo establecido por los artículos 126, 136, 137 y 138 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y Cláusula 28 y 29 del Convenio General de Trabajo, lo anterior por así convenir a mis intereses personales.

Sin otro particular, le reitero un atento y cordial saludo.



**A T E N T A M E N T E**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Delia Estrada Hernández', written over the printed name below.

**MARIA DELIA ESTRADA HERNANDEZ**  
**DELEGACION CAYETANO RUBIO**  
**No. EMPLEADO 190**  
**TEL: 44 23 23 53 68**  
**4 84 66 11**